

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

**SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

**Que**, el artículo 34 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

**Que**, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

**Que**, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformatoria primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto,*

## Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...);

**Que**, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

**Que**, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442 de fecha 13 de diciembre del 2021, la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió: “Expedir la extensión de los plazos y/o términos previstos para la Aplicación de los instrumentos a cargo de la subsecretaría de Cualificaciones Profesionales.”;

**Que**, en la citada resolución el artículo 1 establece: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución ibídem establece: “El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;

**Que**, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

**Que**, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado”;

**Que**, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.”;

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el “Reglamento de auditorías técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;

## Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

**Que**, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0468, de 01 de noviembre de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”*;

**Que**, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo. (...)”*;

**Que**, el artículo 56 del Instructivo citado, indica que: *“(...) Los OCC y CI deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (...)”*;

**Que**, la Disposición General Primera de Instructivo citado, establece: *“La Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores podrá solicitar información al usuario, cuando se encuentre en proceso de renovación, como Operador de Capacitación Calificado y/o Organismos Evaluadores de la Conformidad, en calidad de “Alcance” con el objeto de completar, complementar o corregir la documentación solicitada para dicho trámite, haciendo referencia al número de documento inicial ingresado por el Sistema de Gestión Documental Quipux. Este particular será utilizado en un máximo de dos (2) ocasiones; y, cuya respuesta debe ser ingresada en cualquier ventanilla de Secretaría General del Ministerio del Trabajo a nivel nacional, en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance. ”*;

**Que**, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0066 de fecha 29 de marzo de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, resolvió renovar la FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA con RUC Nro. 1790176304001, como Operador de Capacitación;

**Que**, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2023-0101-O de 03 de marzo de 2023, el Director de Competencias y Certificación, notifica al OCC, los resultados de la auditoría técnica correspondiente, en la cual el Operador de Capacitación FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA, obtuvo una calificación de 90.00%, y; por tanto de acuerdo al artículo 23 numeral 1 del *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos.”*, recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como Operador de Capacitación de acuerdo a lo establecido en la Normativa Vigente;

**Que**, mediante Documento Nro. MDT-DSG-2023-3078-E de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por Pamela Johanna Gatica Gutiérrez, en el cual presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación de FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA con RUC Nro. 1790176304001, y correo electrónico: administracion@sopenaquito.org.ec, como operador de capacitación por capacitación continua;

**Que**, a través de MDT-DCRCO-2023-0265-O, de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, solicito a FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA, realice

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

el Alcance del proceso de renovación de Fundación Dolores Sopeña, y cumpla con lo determinado en el: “Art. 6 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, y en los Art. 10 y Art. 34 del Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Operadores de Capacitación; en su caso se defina, y se remita los nombres y apellidos, número cédula de ciudadanía del Coordinador Pedagógico, [...] el alcance deberá ser ingresado en el término de cinco (5) días una vez emitida la notificación de alcance; [...]”;

**Que**, a través de Documento Nro. MDT-DSG-2023-4960-E de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por Pamela Johanna Gatica Gutiérrez, en el cual presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación de FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA con RUC Nro. 1790176304001, y correo electrónico: administracion@sopenaquito.org.ec, como operador de capacitación por capacitación continua, con el siguiente detalle:

**Cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Administración y Legislación	Administración Contable y de costos	Tributación y contabilidad	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Cocina nacional e internacional	Cocina general	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Panadería y pastelería	Panadería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Repostería y Confeitería	Repostería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Educación y Capacitación	Capacitación	Primeros auxilios	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad domiciliaria	Electricidad básica y residencial	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y reparación de Sistemas automotrices	Inyección electrónica	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección I	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección II	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección III	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Sastrería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

Procesos Industriales	Textil	Ropa deportiva	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Diseño de modas	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Escalado y patronaje	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Manejo de máquinas	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa infantil y bordado	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	Corte de cabellos, peinados y tinturados	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	Belleza	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Cosmetología	Cosmetología	Presencial	200	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Decoración de hogar	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Tejido	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Bordado en cinta	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Manualidades para adolescentes	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Bolsos y carteras	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

**Instructores por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716340813	Diana Catalina Jiménez Aguilar
Alimentación gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	1715483887	Patricia Gabriela Beltrán Llano
Alimentación gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	0912280575	Lucy Viviana Burgos Arellano
Alimentación gastronomía y turismo	Panadería y pastelería	1705913000	César Rene Reyes Paredes
Alimentación gastronomía y turismo	Repostería y confitería	0915479562	Mildred Etelvina Aguayo Triviño
Alimentación gastronomía y turismo	Repostería y confitería	0907924856	Martha Georgina Villamar Ivarado
Educación y capacitación	Capacitación	0907114896	Adita Janet Meza Salazar
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	0919230532	Erick Vicente Silva Morán

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

Mecánica automotriz	Diagnóstico y reparación de sistemas automotrices	0701530560	Jans David Lovatón Tamayo
Mecánica industrial y Minería	Soldadura	0909427171	Pablo Fabrizio Cerezo Nuñez
Procesos industriales	Textil	0200340065	Lola Lastenia Zapata Avilez
Procesos industriales	Textil	1703213585	Nelly Margoth Reyes Castellanos
Procesos industriales	Textil	1707878722	Mariana Del Carmen Ortiz Pabón
Procesos industriales	Textil	1706816798	Petty María Magdalena Peñafiel Barros
Procesos industriales	Textil	0900038647	Eugenia Aracely Gregoria Moncayo Chávez
Procesos industriales	Textil	0901395384	Mildres Amelia Arreaga Aguilar
Procesos industriales	Textil	0904533577	Laura Isabel Carrillo Romero
Procesos industriales	Textil	0902516939	Gladys Mariana Díaz Guagua
Procesos industriales	Textil	0910871847	Sonia Esperanza Jaime Rodríguez
Procesos industriales	Textil	0911168029	Robert Vicente González Yépez
Procesos industriales	Textil	0902510478	Edith Catalina Lindao Bernabé
Procesos industriales	Textil	0901090639	Celeste Virginia Terán Banchón
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	1706934054	Katia Magdalena Veintimilla Tutasi
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	1305000190	Olga Piedad Arana García
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0913730727	María Eugenia Mora Reyes
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0905536033	Bertha Indelira Parrales Pinargote
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0911212900	Betty Jenett Rosales Pilalao
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0909027682	Rosa Aurora Soriano Castro
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0902133107	Ana Esperanza Parrales Poveda
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0908921653	Anny Del Carmen Espinoza Mera
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0900100462	Emma Esperanza Rodas Aguirre
Artes y Artesanías	Cosmetología	1708483837	Lilia Susana Álvarez García

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

Artes y Artesanías	Cosmetología	0910132323	Rosario Guadalupe Paredes Celleri
Artes y Artesanías	Cosmetología	0922170030	Lidicett Janina Loor Ruiz
Artes y Artesanías	Artesanía	1704832409	Sarita María Arico Cazar
Artes y Artesanías	Artesanía	1704617966	Luisa Germania Arteaga Torres
Artes y Artesanías	Artesanía	0601192727	Gloria Alicia Daqui Herrera
Artes y Artesanías	Artesanía	0601111826	Sara Minu Kuonqui López

**Coordinadora Pedagógica:**

<b>Cédula Ciudadanía</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>
1714228671	Patricia Eugenia Cajas Flores

**Que**, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2023-0295-M, de 4 de mayo de 2023, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, **RECOMIENDA** a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales la Renovación de la Calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- RENOVAR** la calificación como Operador de Capacitación a FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA con RUC Nro. 1790176304001, por capacitación continua.

**Artículo 2.- REGISTRAR** los veinticinco (25) cursos como oferta de capacitación del Operador Calificado a la FUNDACIÓN DOLORES SOPEÑA, conforme las especificaciones detalladas a continuación:

**Registro de cursos por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Tipo de Participante
Administración y Legislación	Administración Contable y de costos	Tributación y contabilidad	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Cocina nacional e internacional	Cocina general	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Panadería y pastelería	Panadería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Alimentación Gastronomía y Turismo	Repostería y Confitería	Repostería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

Educación y Capacitación	Capacitación	Primeros auxilios	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Electricidad y Electrónica	Electricidad domiciliaria	Electricidad básica y residencial	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Mecánica Automotriz	Diagnóstico y reparación de Sistemas automotrices	Inyección electrónica	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Mecánica Industrial y Minería	Soldadura	Soldadura	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección I	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección II	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Corte y confección III	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Sastrería	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa deportiva	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Diseño de modas	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Escalado y patronaje	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Manejo de máquinas	Presencial	40	Jóvenes y Adultos
Procesos Industriales	Textil	Ropa infantil y bordado	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	Corte de cabellos, peinados y tinturados	Presencial	60	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	Belleza	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Cosmetología	Cosmetología	Presencial	200	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Decoración de hogar	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Tejido	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Bordado en cinta	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Manualidades para adolescentes	Presencial	120	Jóvenes y Adultos
Artes y Artesanías	Artesanía	Bolsos y carteras	Presencial	120	Jóvenes y Adultos

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

**Registro de instructores por capacitación continua:**

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716340813	Diana Catalina Jiménez Aguilar
Alimentación gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	1715483887	Patricia Gabriela Beltrán Llano
Alimentación gastronomía y turismo	Cocina nacional e internacional	0912280575	Lucy Viviana Burgos Arellano
Alimentación gastronomía y turismo	Panadería y pastelería	1705913000	César Rene Reyes Paredes
Alimentación gastronomía y turismo	Repostería y confitería	0915479562	Mildred Etelevina Aguayo Triviño
Alimentación gastronomía y turismo	Repostería y confitería	0907924856	Martha Georgina Villamar Ivarado
Educación y capacitación	Capacitación	0907114896	Adita Janet Meza Salazar
Electricidad y electrónica	Electricidad domiciliaria	0919230532	Erick Vicente Silva Morán
Mecánica automotriz	Diagnóstico y reparación de sistemas automotrices	0701530560	Jans David Lovatón Tamayo
Mecánica industrial y Minería	Soldadura	0909427171	Pablo Fabrizio Cerezo Nuñez
Procesos industriales	Textil	0200340065	Lola Lastenia Zapata Avilez
Procesos industriales	Textil	1703213585	Nelly Margoth Reyes Castellanos
Procesos industriales	Textil	1707878722	Mariana Del Carmen Ortiz Pabón
Procesos industriales	Textil	1706816798	Petty María Magdalena Peñafiel Barros
Procesos industriales	Textil	0900038647	Eugenia Aracely Gregoria Moncayo Chávez
Procesos industriales	Textil	0901395384	Mildres Amelia Arreaga Aguilar
Procesos industriales	Textil	0904533577	Laura Isabel Carrillo Romero
Procesos industriales	Textil	0902516939	Gladys Mariana Díaz Guagua
Procesos industriales	Textil	0910871847	Sonia Esperanza Jaime Rodríguez
Procesos industriales	Textil	0911168029	Robert Vicente González Yépez
Procesos industriales	Textil	0902510478	Edith Catalina Lindao Bernabé
Procesos industriales	Textil	0901090639	Celeste Virginia Terán Banchón

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	1706934054	Katia Magdalena Veintimilla Tutasi
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	1305000190	Olga Piedad Arana García
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0913730727	María Eugenia Mora Reyes
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0905536033	Bertha Indelira Parrales Pinargote
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0911212900	Betty Jenett Rosales Pilalao
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0909027682	Rosa Aurora Soriano Castro
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0902133107	Ana Esperanza Parrales Poveda
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0908921653	Anny Del Carmen Espinoza Mera
Artes y Artesanías	Peluquería y belleza barbería y Estilismo	0900100462	Emma Esperanza Rodas Aguirre
Artes y Artesanías	Cosmetología	1708483837	Lilía Susana Álvarez García
Artes y Artesanías	Cosmetología	0910132323	Rosario Guadalupe Paredes Celleri
Artes y Artesanías	Cosmetología	0922170030	Lidicett Janina Loor Ruiz
Artes y Artesanías	Artesanía	1704832409	Sarita María Arico Cazar
Artes y Artesanías	Artesanía	1704617966	Luisa Germania Arteaga Torres
Artes y Artesanías	Artesanía	0601192727	Gloria Alicia Daqui Herrera
Artes y Artesanías	Artesanía	0601111826	Sara Minu Kuonqui López

**Artículo 3.- RATIFICAR** que la Coordinadora Pedagógica habilitada es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

**Coordinadora Pedagógica habilitada:**

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1714228671	Patricia Eugenia Cajas Flores

**Artículo 4.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador/a pedagógico/a; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

**Artículo 6.-** El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

**Artículo 7.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

**Artículo 8.-** El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

**Artículo 9.-** El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - La habilitación de nuevos Instructores y del/la Coordinador/a Pedagógico/a, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio.

**Segunda.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

**Tercera.** - Todo acto administrativo será notificado a los POC y/o OCC mediante el Sistema de Gestión Documental - Quipux.

**Cuarta.** - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

**Quinta.** - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

**Sexta.** - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

**Resolución Nro. MDT-SCP-2023-0137**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. John Xavier De Mora Moncayo  
**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

Referencias:

- MDT-DSG-2023-4960-E

Anexos:

- 2023-4960-e.pdf

Copia:

Señora Doctora  
Laura Gabriela Flores Cevallos  
**Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores**

Señor Ingeniero  
Manuel Cevallos Tipán  
**Analista de Certificación de Operadores 2**

Señora Psicóloga Industrial  
Alexandra Daliz Guarderas Ponce  
**Analista de Calificación y Reconocimiento 2**

Señorita  
Andrea Lucía Carrión Rodríguez  
**Secretaria Ejecutiva**

ag/lf/ac